

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19473 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 31 de agosto de 1997 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 31 de agosto de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 45, 44, 38, 20, 16, 36.
Número complementario: 43.
Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 28 de septiembre de 1997, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de septiembre de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19474 *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 1997, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se corrigen errores de la Resolución de 29 de julio de 1997, por la que se conceden ayudas a las empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de cultura para dotar con fondos hemerográficos a las bibliotecas públicas mediante suscripción, correspondientes a 1997.*

Advertido un error en el texto remitido de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de 21 de agosto de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25435, dentro de la relación de ayudas concedidas a instituciones sin fines de lucro que se incluye como anexo II de la citada Resolución, se indica como receptor de la ayuda número 17 el «Instituto Calasanz de las Ciencias de la Educación (ICCE), de Madrid: Revista de las Ciencias de la Educación», debiendo figurar «Escolapios. Escuelas Pías. Delegación General».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1997.—El Director general, Fernando Rodríguez Lafuente.

19475 *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 1997, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se corrigen errores de la Resolución de 29 de julio de 1997, por la que se conceden ayudas para la modernización bibliográfica de librerías, correspondientes a 1997.*

Advertidos varios errores en el texto remitido de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de 21 de agosto de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25431, dentro de la relación de ayudas concedidas que se incluye como anexo a la citada Resolución, en el número 60, se indica como subvención concedida a don Francisco Manuel Ángel Fernández López, 32.269 pesetas, debiendo figurar como tal 132.269 pesetas.

En la página 25432, en el mismo anexo, debe añadirse entre las subvenciones concedidas números 123 y 125, la número 124, correspondiente a «Railowsky, Sociedad Limitada», con una inversión subvencionable de 204.052 pesetas y una subvención concedida de 69.806 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1997.—El Director general, Fernando Rodríguez Lafuente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19476 *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del contenido de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «British American Tobacco España, Sociedad Anónima» (B.A.T.-España, S.A.).*

Visto el contenido de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «British American Tobacco España, Sociedad Anónima» (B.A.T.-España, S.A.) (código de Convenio número 9007152, «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 1996), que fue suscrita con fecha 12 de mayo de 1997, de una parte, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, y de otra, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de agosto de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
«BRITISH AMERICAN TOBACCO ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA»
(B.A.T.-ESPAÑA, S. A.)**

ACTA FINAL

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las doce diez horas del día 12 de mayo de 1997, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de («BAT-España, S. A.») a fin de ratificar el acuerdo adoptado en la reunión de fecha 9 de mayo de 1997, tomándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

Facultar a don Juan Carlos Rodríguez, don Pablo García y don Ángel Marrero Sosa para que conjunta o separadamente finalicen la inscripción de la presente revisión salarial, realizando cuantos actos sean precisos a tal fin.

Sin más temas que tratar se levanta la reunión siendo las catorce horas del día señalado en el encabezamiento, firmado por triplicado ejemplar.

Asistentes:

Representación laboral:

José Ángel Toribio Velazco.

José Javier Pérez Rescalvo.

Pablo García García.

Ignacio Giménez Pérez.

Ángel Marrero Sosa.

José J. Estévez Marrero.

Antonio Martín Tavío.

Ramón Machín Morales.

José Melo Rodríguez.

Josefa Morales Miranda.

Jesús Díaz Méndez.

Jerónimo Santana Quesada.

Delegados Sindicales:

Orlando Roque Ortega (UGT).

Manuel Morales La O (CC.OO.).

Representación empresa:

Enrique Padrón Hernández.

Francisco Delgado Rodríguez.

Jaime Cambre Durán.

CONTENIDO ECONÓMICO

1. Con efectos de 1 de enero de 1997 las cláusulas de contenido económico experimentarán un incremento del 2,8 por 100. Si conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística el índice de precios al consumo superara durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997 el porcentaje del 2,6 por 100, se aplicaría con efectos retroactivos al 1 de enero de 1997 una revisión salarial y económica del índice resultante del porcentaje que superara dicha cifra del 2,6 por 100.

2. El pago de los atrasos devengados se realizará en la nómina del mes de junio.

3. Equiparación económica del nivel I al nivel 2.

4. La bolsa de vacaciones queda establecida en 76.500 pesetas.

5. Incremento del fondo de anticipos reintegrables en 4.000.000 de pesetas.

6. El fondo social sobrante de años anteriores queda absorbido en el presente acuerdo.

El presente acuerdo queda pendiente de su ratificación por la Asamblea de Trabajadores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19477 ORDEN de 1 de septiembre de 1997 relativa a la financiación del almacenamiento del alcohol vinico.

Las condiciones climatológicas de nuestro país provocan distorsiones en el mercado de aguardientes de vino, motivadas por las grandes oscilaciones de la cosecha de vino de una a otra campaña, obligando a retirar del mercado excedentes importantes en unas ocasiones, en tanto que los operadores deben aprovisionarse del alcohol de países terceros en otras campañas.

Dada la importancia socioeconómica del sector vitivinícola, se estima conveniente mantener unas existencias de seguridad que permitan dar una mayor estabilidad al mercado de aguardientes de vino. Asimismo, se considera aconsejable fomentar el asociacionismo en el mercado de los aguardientes de vino, necesitado de una mayor estabilidad.

En virtud de las atribuciones conferidas a este Ministerio por el Real Decreto 1890/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene como objeto la convocatoria de ayudas para financiar, durante la campaña 1996-1997, unas existencias de seguridad de alcohol vínico adecuadas para atender las necesidades de las empresas que reglamentariamente están obligadas a la utilización exclusiva del mismo en sus elaboraciones.

Los tipos de alcohol que pueden acogerse a esta financiación deberán reunir las siguientes características:

Valores máximos de elementos residuales de alcohol al 100 por 100 de volumen:

Alcohol metílico: 200 g/hl.

Butanol-2: 2 g/hl.

Butirato de etilo: 0,5 g/hl.

Propanol-2: 0,5 g/hl.

Acidez total, expresada en ácido acético de alcohol al 100 por 100 de volumen, máximo: 30 g/hl.

Propanol-1: 40 g/hl.

Hierro en el momento de su recepción (prueba de tanino negativa): Exento.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tienen la consideración de beneficiarios aquellos operadores económicos que hayan adquirido alcohol vínico durante la campaña vitivinícola 1995-1996 y hayan mantenido almacenado en territorio español, durante la campaña 1996-1997, al menos, una cantidad de alcohol, expresada en alcohol puro, igual al total de dichas adquisiciones. Las asociaciones u organizaciones profesionales, legalmente constituidas, integradas por operadores económicos con derecho a percibir las citadas ayudas, podrán actuar por cuenta y representación de éstos.

Se entiende por operador económico toda persona física o jurídica que esté obligada por la normativa vigente a la utilización exclusiva de alcohol vínico en sus elaboraciones.

En el caso de que las solicitudes sean presentadas por asociaciones u organismos profesionales, los operadores económicos incluidos en dichas solicitudes no podrán solicitar, a título individual, las mismas ayudas.

Artículo 3. Actividades subvencionables y cuantía de la ayuda.

La ayuda que tiene por objeto compensar los costes de almacenamiento, tanto los costes técnicos como los financieros, de carga y descarga, mermas, etcétera, se establece en un máximo de 27 pesetas por litro de alcohol puro (AP).

En caso de que la cantidad solicitada superara las disponibilidades presupuestarias, se efectuará un prorrateo para proceder a su distribución.

Artículo 4. Solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde la entrada en vigor de la Orden y antes del 1 de octubre de 1997, dirigidas a la Ministra de Agri-